



**MAT: APRUEBA Y PONE EN EJECUCIÓN CONVENIO  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE  
SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA  
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO  
INDÍGENA- CONADI Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO - INDAP, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,  
AÑO 2024**

**TEMUCO, 17/ 06/ 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0900-024157/2024**

**VISTOS:**

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, que Fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de fecha 09 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; la Resolución Exenta RA N° 166/2050/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, del Director Nacional de INDAP, que nombra Director Regional de INDAP Araucanía, en calidad de; la Resolución N° 7, de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada por la Resolución N°14, de fecha 09 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y las necesidades del Servicio;

**CONSIDERANDO:**

Que, INDAP tiene por mandato promover el desarrollo productivo, social, cultural y ambiental de los y las pequeños(as) productores(as), campesinos(as), así como también de sus organizaciones y comunidades, situándolos como pilar fundamental de la seguridad y soberanía alimentaria del país, mediante la entrega de una oferta programática integral que les permita transitar hacia procesos productivos y comerciales sostenibles, resilientes al cambio climático e inclusivos con mujeres, jóvenes y pueblos originarios.

Que, INDAP en su Estrategia 2023-2030 declara "Promover una Agricultura Familiar Campesina e Indígena (AFCI) más inclusiva, sostenible y resiliente, que actúe como garante de la soberanía para la seguridad alimentaria y nutricional, e impulse la conservación y preservación del medio ambiente y el desarrollo y permanencia del mundo rural y campesino.

Que, por su presencia territorial y su cobertura, asumió la coordinación operativa y de implementación de la red Sistema Importantes del Patrimonio Agrícola Mundial también conocida como SIPAN en los territorios considerados, en línea con el resto de los actores involucrados y focalizando de manera importante sus propios programas, como también articulando iniciativas con otros servicios públicos, municipios y sector privado.

Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar en su caso la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, debiendo promover la adecuada explotación de las tierras, velar por su equilibrio ecológico, por el desarrollo económico y social de sus integrantes, entre otros canales a través del Fondo de Desarrollo Indígena.

Que, en virtud de lo anterior, la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI a dispuesto una Asignación Directa de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) para la ejecución del Convenio Transferencia de Recursos entre la Subdirección Nacional Temuco de CONADI e INDAP de la Región de La Araucanía, que tiene por objeto "Fortalecer cadenas de comercialización corta de las comunas de Lonquimay, Melipeuco y Curarrehue, como parte del Territorio Cordillera Pehuenche SIPAN a través de una vinculación con "intermediarios territoriales".

Que, lo anterior se materializó mediante convenio de transferencia de recursos de fecha 03 de mayo de 2024, que fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 1141 de fecha 10 de mayo de 2024 del Subdirectora Nacional Temuco (S) CONADI.

Que, INDAP dispone de fondos como aporte a la ejecución del Convenio en las comunas Red SIPAN.

Que, los recursos destinados por ambas instituciones para el trabajo en las comunas de Curarrehue, Melipeuco y

Lonquimay de la Red SIPAN de la Región de La Araucanía, serán ejecutadas a través de licitación pública. .

Que, mediante el presente acto administrativo se aprobará y pondrá en ejecución por parte de INDAP el aludido convenio de transferencia de recursos, comprometiendo su aporte a la ejecución del mismo.

## **RESUELVO:**

1. **APROBAR Y PONER EN EJECUCIÓN** el convenio de fecha 03 de mayo de 2024, que es de tenor siguiente:

### **CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA- CONADI Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP, REGION DE LA ARAUCANIA**

En Temuco, a 03 de mayo de 2024, entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO**, RUT N° [REDACTED] en adelante "CONADI", debidamente representada, según se acreditará, por su Subdirectora Nacional Temuco, doña **CARMEN GLORIA OÑATE OÑATE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290 de la ciudad de Temuco; y, por la otra, el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° [REDACTED] representado por su Director Regional de la Araucanía, don **PABLO GONZALEZ JARA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle BILBAO N°931, Temuco, en adelante indistintamente "INDAP", vienen en celebrar el presente convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:

## **PRIMERA:**

### **ANTECEDENTES.**

1.- La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar en su caso la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, debiendo promover la adecuada explotación de las tierras, velar por su equilibrio ecológico, por el desarrollo económico y social de sus integrantes, entre otros canales a través del Fondo de Desarrollo Indígena.

2°.- La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI a través de la Unidad de desarrollo de la subdirección Nacional Temuco, dispone del presupuesto para financiar actividades relacionadas con la revitalización de distintas expresiones y manifestaciones culturales de los distintos Pueblos Indígenas y en particular del Pueblo Mapuche Pewenche, en la Región de la Araucanía.

3°.- Por su parte, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene por mandato promover el desarrollo productivo, social, cultural y ambiental de los y las pequeños(as) productores(as), campesinos(as), así como también de sus organizaciones y comunidades, situándolos como pilar fundamental de la seguridad y soberanía alimentaria del país, mediante la entrega de una oferta programática integral que les permita transitar hacia procesos productivos y comerciales sostenibles, resilientes al cambio climático e inclusivos con mujeres, jóvenes y pueblos originarios.

4.- Que, INDAP en su Estrategia 2023-2030 declara "Promover una Agricultura Familiar Campesina e Indígena (AFCI) más inclusiva, sostenible y resiliente, que actúe como garante de la soberanía para la seguridad alimentaria y nutricional, e impulse la conservación y preservación del medio ambiente y el desarrollo y permanencia del mundo rural y campesino.

5.- Que, dentro de los ejes estratégicos de INDAP esta una AFCI más integrada y mejor posicionada en los Mercados.

6.- Que, INDAP por su presencia territorial y su cobertura, asumió la coordinación operativa y de implementación de la red Sistema Importantes del Patrimonio Agrícola Mundial también conocida como SIPAN en los territorios considerados, en línea con el resto de los actores involucrados y focalizando de manera importante sus propios programas, como también articulando iniciativas con otros servicios públicos, municipios y sector privado.

## **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

La canasta del territorio Cordillera Pehuenche SIPAN comprende una diversidad amplia de productos y servicios que provienen de la agrobiodiversidad y el patrimonio alimentario local, esta considera productos provenientes de la recolección tales como frutos o arilos (piñón, lleuque y avellano) y hongos (morchella, digüeñe y changle); así también productos agrícolas como la Kinwa roja, blanca y cola de zorro, y legumbres como variedades de porotos como el señorita y azufrado. También, se consideraron servicios turísticos y gastronomía con identidad. Y finalmente productos artesanales como la textilería en lana de oveja con ñimin y la artesanía en madera de picoyo. Como una forma metodológica de facilitar los distintos productos y/o servicios se agruparon en 8 grupos.

Esquema 1: Productos y servicios de la Canasta SIPAN

**Fuente:** Cooperativa Trabajo Vivo, FAO SIPAN 2023

\* La quinoa (Kinwa) es considerada un pseudocereal

A partir del “Estudio de oferta y demanda de productos y servicios de la Canasta SIPAN Territorio Cordillera Pehuenche” realizado por Cooperativa Trabajo Vivo en marco de la iniciativa SIPAN. Una forma de fortalecer las **cadena de valor de estos productos y servicios provenientes de la agrobiodiversidad y el patrimonio alimentario local es a través de la conformación y fortalecimiento de “intermediarios territoriales”**.

Estos intermediarios territoriales son personas jurídicas de diversa naturaleza constituidas por personas e instituciones del mismo territorio (tour operadores, comercializadoras, tiendas, restaurantes, entre otros), que tienen como **objeto principal transformar, comercializar y distribuir la oferta de productos y servicios provenientes de la agrobiodiversidad y el patrimonio alimentario local**. Otra característica fundamental es que incluyen voluntariamente a las personas y comunidades poseedoras de estos productos y servicios, en el modelo de negocio y en la gobernanza empresarial.

Estos intermediarios territoriales crean dispositivos comerciales especialmente diseñados para favorecer la agrobiodiversidad y el patrimonio alimentario local, que la literatura denomina “forzantes”, porque, como su nombre lo indica “fuerzan” las prácticas de los actores hacia formas más sustentables.

Algunos ejemplos de estos forzantes son las “canastas agroecológicas” que venden algunas cooperativas campesinas y comercializadoras de la economía solidaria; los packs turísticos que organizan tour operadores; los menús de restaurantes; las salas de proceso comunitarias; las ferias agroecológicas; los catálogos de tiendas online, entre otros. Todos tienen en común que su diseño se piensa para favorecer la agrobiodiversidad y la valorización de las prácticas y saberes que la sostienen.

La forma en que se estructura el precio y los diferentes incentivos a los proveedores, la forma en que se establecen los acuerdos comerciales, los requisitos de calidad que se exigen, entre otras reglas, hacen que las personas y comunidades que se “conectan” con estos intermediarios territoriales, “transiten” hacia prácticas sustentables o les sean reconocidas y valoradas las ya existentes.

Los circuitos cortos de comercialización tienen el potencial de dinamizar las economías territoriales, acercar productores y consumidores, mitigar impactos ambientales de la comercialización agropecuaria y reducir la pérdida y desperdicios de alimentos.

En tanto, esta mirada de lo económico es coherente con los tiempos y visiones propuestas por la agroecología y sus transiciones. Para desde allí, lograr economías de escala, con gobernanza participativas y mejor distribución del precio final.

Con este convenio se espera asegurar el desarrollo, continuidad y permanencia de la Red SIPAN, focalizamos el trabajo y las alianzas en torno a circuitos cortos de comercialización potenciando con ello la canasta SIPAN. Donde se espera la contribución al proceso de maduración de sus cadenas de valor; pero especialmente, las personas y comunidades que con sus saberes y prácticas reproducen esta agrobiodiversidad y patrimonio local, tendrán un lugar estructural más favorable en estas cadenas, su rol en la sociedad actual será mejor valorado y podrán mantener su autonomía y sus heterogéneas racionalidades económicas.

#### **SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.**

Fortalecer cadenas de comercialización corta de las comunas de Lonquimay, Melipeuco y Curarrehue, como parte del Territorio Cordillera Pehuenche SIPAN a través de una vinculación con “intermediarios territoriales”.

#### **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

**Objetivo 1:** Potenciar circuitos de comercialización corta en las comunas SIPAN Territorio Cordillera Pehuenche.

**Objetivo 2:** Visibilizar la canasta SIPAN Araucanía en intermediarios territoriales dentro de cadenas cortas de comercialización.

**Objetivo 3:** Facilitar la participación y visibilidad de la Mesa de la Mujer Mapuche en una exposición cultural regional, proporcionando recursos logísticos y promocionales para destacar su contribución a la cultural.

#### **CUARTA: POBLACIÓN OBJETIVO.**

El presente proyecto busca fortalecer cadenas de comercialización corta de las comunas de Lonquimay, Melipeuco y Curarrehue, como parte del Territorio Cordillera Pehuenche SIPAN a través de una vinculación con “intermediarios territoriales”, beneficia a más de 100 familias indígenas de la región de la Araucanía en las comunas de Curarrehue, Melipeuco y Lonquimay.

##### **Beneficiarios indirectos:**

- Familias pertenecientes a Comunidades indígenas de la comuna de Curarrehue, Melipeuco y Lonquimay.

- Habitantes de la comuna de Curarrehue, Melipeuco y Lonquimay que corresponden a 23.878 habitantes según censo año 2017.

- Turistas regionales, nacionales e internacionales que visitan las comunas para disfrutar del turismo de intereses especiales y experiencias ligadas a la cosmovisión mapuche, gastronomía mapuche y conservación de su identidad, patrimonio local, biodiversidad y seguridad alimentaria.

**QUINTA: ACTIVIDADES.**

| OBJETIVOS  | PRODUCTOS ESPERADOS  |
|--|--|
| <p><b>Objetivo 1: Potenciar circuitos de comercialización corta en las comunas SIPAN Territorio Cordillera Pehuenche</b></p> | <p>Los productos esperados, que se visualizan corresponden a:</p> <p><b>-PRODUCTO N°1 Plan de Trabajo para el fortalecimiento de Circuito de Comercialización corta en las comunas SIPAN Territorio Cordillera Pehuenche.</b></p> <p>Se trabajará con al menos 2 grupos específicos por comuna del Territorio Cordillera Pehuenche SIPAN de la región de la Araucanía. Para cada agrupación se requiere la elaboración de un plan de trabajo con la agrupación que aborde principales brechas dentro de su producción, distribución y venta de sus productos y/o servicios, formulación de un proyecto de inversión según requerimiento de cada emprendimiento asociativo enfocado en fortalecer productos y/o servicios derivados de la biodiversidad que ingresan o son parte del circuito de comercialización.</p> <p><i>*Se destaca que cada una de las agrupaciones cuentan con sistematización y plan de negocio (CANVAS) realizado durante el proyecto FAO-SIPAN. Tanto las dos agrupaciones por comuna como su plan de negocio será otorgado al momento de la firma del contrato.</i></p> <p><b>VERIFICADORES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Plan de trabajo de cada agrupación</b></li> <li>• <b>Informe que incluya la implementación del plan de trabajo para el fortalecimiento de circuito de comercialización</b></li> <li>• <b>Formulación de un proyecto de inversión.</b></li> </ul> <p><b>-PRODUCTO N°2 Talleres por comuna sobre circuitos de comercialización asociado a productos y/o servicios agropatrimoniales</b></p> <p>Se requiere la realización de al menos 2 talleres por comuna dirigido a agricultores y agricultoras con perfil SIPAN, con la participación de al menos 30 agricultores por comuna, es decir, 90 agricultores en total. Donde se aborde principalmente los siguientes módulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Organización y gestión de negocios a partir de productos y servicios provenientes de la agrobiodiversidad</li> <li>-Cooperativismo y asociatividad como estrategia para el acceso a mercados asociados a circuitos de comercialización corta.</li> <li>-Iniciativas para la comercialización, distribución y logística de productos y/o servicios derivados de la agrobiodiversidad (casos y experiencias de buenas prácticas).</li> <li>-Comercialización de productos y/o servicios derivados de la agrobiodiversidad, estrategias de valorización, marketing y atención a los consumidores/as.</li> </ul> <p>El plan de capacitación debe incluir los módulos, horas cronológicas y metodología a implementar. Estas tendrán en cuenta el uso de recursos metodológicos gráficos, en formato sencillo y amigable, con ejercicios prácticos y/o visitas a lugares donde se realicen las actividades que se requieren enseñar, en la medida de lo posible cualquier actividad del “aprender-haciendo”, “agricultor-agricultor”, y donde se contribuya a generar espacios de aprendizaje en un ambiente de confianza y respeto mutuo.</p> <p><i>*Los módulos mencionados anteriormente es una propuesta, se espera que el oferente pueda complementar estos módulos para enriquecer la propuesta de comercialización de productos y/o servicios derivados de la agrobiodiversidad.</i></p> <p><b>VERIFICADORES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>PLAN DE CAPACITACIÓN</b></li> <li>• <b>LISTADOS DE ASISTENCIA Y ENCUESTA DE SATISFACCIÓN</b></li> <li>• <b>FOTOGRAFÍAS</b></li> </ul> <p><b>-PRODUCTO 3: Gestor comercial para mejorar la comercialización de 6 agrupaciones del SIPAN Territorio Cordillera Pehuenche</b></p> <p>El gestor comercial apoyará la comercialización de productos y/o servicios que producen los 6 emprendimientos (asociados identificados en el Obj 1) en al menos una venta experimental a un intermediario territorial o cliente final. Se trata de generar alianzas y redes con intermediarios locales como restaurantes, tour operadores locales, venta de canasta, empresas de distribución, mercados locales, mercados digitales, vitrinas digitales institucionales o clientes finales como tiendas especializadas o venta directa.</p> <p><i>*Cabe destacar, que aquellas agrupaciones que muestren interés y hayan avanzado en su proceso de comercialización de productos y/o servicios de la canasta SIPAN, INDAP dispondrá de su oferta de programa mediante un PAE y/o gestor comercial según el requerimiento técnico de la agrupación para el año 2025. Dando con ello, sostenibilidad técnica al proceso de comercialización.</i></p> <p><b>VERIFICADORES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REGISTRO DE AL MENOS 2 VISITAS POR AGRUPACIÓN POR PARTE DEL GESTOR COMERCIAL</b></li> <li>• <b>INFOME TÉCNICO QUE INCLUYA VENTA EXPERIMENTAL Y PROCESO DE ALIANZAS Y/O REDES GENERADAS Y RESUMEN DE CADA AGRUPACIÓN</b></li> </ul> |

|  |
|--|
|  |
|--|

|  |  |
|--|--|
| <p><b>Objetivo 2. Potenciar la visibilidad de la canasta SIPAN Araucanía en intermediarios territoriales dentro de cadenas cortas de comercialización</b><br/>(restaurantes, tour operadores locales, venta de canasta, empresas de distribución, mercados locales, mercados digitales, vitrinas digitales institucionales, tiendas especializadas).</p> | <p><b>-PRODUCTO 1: Actividad de vinculación entre productor/a intermediario territorio y/o cliente final</b><br/>Al menos una actividad por comuna (Lonquimay, Melipeuco y Curarrehue) donde se vincule cada agrupación (mencionadas en obj 1) e intermediarios territoriales. Símil a una rueda de negocio o actividad de vinculación entre productor, intermediario y/o cliente final (<b>agentes parte del circuito corto de comercialización</b>). Las instancias buscarán en lo posible generar acuerdos de comerciales entre las partes para fortalecer los productos y/o servicios de la canasta SIPAN Territorio Cordillera Pehuenche. Se debe considerar la participación de al menos 30 personas por evento, donde se espera la participación de 15 agricultores por evento. En total se espera la participación de 90 personas.<br/>Se requiere por parte del postulante presentar una propuesta detallada del evento, que incluya aspectos metodológicos como: objetivos, propuesta de invitados, moderador del evento, distribución de los espacios y tiempos implicados, material a entregar, entre otros. Además de considerar aspectos logísticos como el lugar del evento, sistema de sonido, alimentación para los asistentes (coffee y almuerzo) y traslado para los agricultores (15 agricultores por evento).<br/><b>VERIFICADORES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORME TECNICO QUE ICLUYA METODOLOGÍA DEL EVENTO, LOGISTICA, SU IMPLEMENTACIÓN Y PRINCIPALES RECOMENDACIONES</b></li> <li>• <b>LISTADO DE ASISTENCIA</b></li> <li>• <b>FOTOGRAFIAS</b></li> </ul> <p><b>-PRODUCTO 2: Material de difusión que visibilice productos de la canasta SIPAN</b><br/>Material de difusión que destaque la importancia de alimentos patrimoniales en formato digital (poster con código QR) para ser compartidas con municipios, productores, intermediarios territoriales y clientes.<br/>El material debe incluir la historia del producto y/o servicio proveniente de la agrobiodiversidad, el por qué es importante conservar el patrimonio agrícola, describir si aplican practicas sustentables y destacar principalmente a los agricultores y/o agricultoras con perfil SIPAN.<br/><b>VERIFICADORES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>POSTER CON CODIGO QR</b></li> </ul> <p><b>-PRODUCTO 4: Plan de Trabajo y Carta Gantt</b><br/>Previo a la ejecución de los productos se requiere un plan de trabajo y Carta Gantt del proyecto a ejecutar visado y autorizado entre las partes (INDAP-CONADI) con el oferente a cargo de del proyecto.<br/><b>VERIFICADORES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>PLAN DE TRABAJO Y CARTA GANTT VISADO Y AUTORIZADO ENTRE LAS PARTES</b></li> </ul> |
| <p><b>Objetivo 3:</b> Facilitar la participación y visibilidad de la Mesa de la Mujer Mapuche en una exposición cultural regional, proporcionando recursos logísticos y promocionales para destacar su contribución a la cultural.</p>   | <p><b>-PRODUCTO 1: Facilitar la participación y visibilidad de la Mesa de la Mujer Mapuche en una exposición cultural regional.</b><br/><b>VERIFICADORES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REGISTRO FOTOGRÁFICO</b></li> <li>• <b>LISTADO DE PARTICIPANTES</b></li> </ul>   |

## SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:

| Etapas de Proyecto                      | Plazo Estimado   |
|---|--|
| <b>Ejecución</b>                        | Los gastos imputados al convenio 2024 deben ser ejecutados en un plazo no superior a 7 meses, contados desde la tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.   |
| <b>Entrega de Informes</b>              | Los <b>informes de avance técnicos serán cada dos meses</b> y los <b>informes financieros serán mensuales</b> , cada informe deberá ser entregado con 1 copia en formato papel y formato digital.<br><b>El informe técnico y financiero final</b> deberá ser entregado en 1 copia, tanto en formato papel anillados, como formato digital. |
| <b>Cierre de la Iniciativa/Proyecto</b> | En un plazo no superior a 7 meses, contados desde la tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.  |

## SÉPTIMA: APORTES DE LAS PARTES.

### Aporte de CONADI:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, CONADI transferirá a el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** la suma de \$20.000.000. - (veinte millones de pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio. El detalle del aporte pecuniario es el siguiente:

### Aporte Instituto De Desarrollo Agropecuario (pecuniario):

\$15.000.000.- (quince millones de pesos), lo cual deberá ser debidamente rendido en el informe final del presente convenio mediante certificado firmado por contraparte técnica del convenio.

## **OCTAVA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Los recursos serán transferidos por CONADI en una cuota a la cuenta corriente del **Instituto De Desarrollo Agropecuario**, una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de CONADI, que aprueba el presente convenio, según el siguiente detalle:

**ÚNICA CUOTA:** Correspondiente a la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), que se transferirán una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de CONADI, que aprueba el presente convenio.

## **NOVENA: INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA.**

El **Instituto De Desarrollo Agropecuario** se compromete a entregar a la Subdirección Nacional de CONADI, o a quién ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y de los trabajos realizados y a realizar:

1. Informe N°1- Plan de Trabajo, que contenga las actividades contempladas, fechas (cronograma), verificadores y presupuesto estimado para el período total de duración del Convenio. Este plan deberá entregarse en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del convenio.

2. Informes de avance técnicos serán cada dos meses y los Informes financieros serán mensuales.

3. Un Informe Final Técnico – Económico, que contenga al menos la siguiente información: Descripción de todas las actividades comprometidas desarrolladas en el Convenio (Plan de Trabajo) y sus respectivos verificadores, y la rendición de la totalidad de los recursos financieros debidamente respaldados. El presente informe deberá ser puesto a disposición de CONADI, en un plazo no superior a 15 días hábiles antes del término de la ejecución del convenio.

CONADI podrá formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes Técnicos – Financieros, comprometiéndose por **INDAP** a satisfacer dichas observaciones sin costo, en un plazo no superior a 10 días hábiles.

Luego de la aprobación del Informe Técnico y Financiero Final, se procederá a realizar el cierre administrativo respectivo del presente convenio, mediante el acto administrativo correspondiente y el posterior finiquito.

**DECIMA: PARA EFECTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS, SE APLICA LA RESOLUCIÓN N°30, DE 11 DE MARZO DEL 2015, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

La rendición de cuentas se regirá por las disposiciones contenidas en la Resolución N°30, de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "*Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas*".

Dado que se trata de una transferencia al sector público, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos:

- a. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- b. El (los) comprobante(s) contable de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos (SIGFE u otro sistema contable), con firma y timbre correspondiente el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del convenio, monto recibido, número de cuota si corresponde, adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente).
- c. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

## **DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIÓN DE UTILIZAR EL SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Las rendiciones de cuentas que se deban efectuar se realizarán a través del Sistema Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). La incorporación a este sistema y las modalidades de su uso, se efectuarán de acuerdo a lo que instruye la Contraloría General.

Se hace presente que el SISREC es una herramienta informática que la Contraloría General ha puesto a disposición de los organismos públicos y las entidades privadas, para que efectúen la rendición de cuentas de la ejecución de los recursos públicos entregados, utilizando documentación electrónica y/o digital.

Cabe agregar que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones actualmente vigentes otorgadas por la Contraloría General a determinados organismos públicos para el uso de sistemas digitales propios de rendición de cuentas (sistemas homologados).

No obstante, lo señalado en este punto, se hace presente que la Contraloría General pone a disposición la plataforma del sistema, siendo responsabilidad de los órganos y servicios públicos velar por su uso y por la información que en ella se registre. Asimismo, es de responsabilidad dichos órganos y servicios exigir que los receptores cumplan con la obligación de rendir cuentas verificar el correcto uso de los recursos y exigir sus restituciones, si correspondiere.

## **DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE ACREDITAR RENDICIÓN DE CUENTA ANTERIOR Y NUEVOS FONDOS POR RENDIR.**

No procederá la entrega de nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido

cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido de parte de la institución receptora del aporte pecuniario, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, todo ello al tenor del art. 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Para el caso, que se convenga transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

Los convenios deberán acompañar un certificado que acredite que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el otorgante, cuando así corresponda.

#### **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS RECURSOS TRANSFERIDOS O REINTEGRO DE FONDOS Y FINIQUITO.**

Los recursos que con cargo al convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados, o en caso de que estos sean destinados a un objetivo distinto para el que fueron asignados, deberán ser reintegrados a CONADI, en el plazo de 3 meses a contar de la fecha de término del convenio, en la cuenta corriente que se indique para tales efectos.

Dicha restitución debe ser efectuada por **INDAP** que recibió los recursos públicos transferidos, en arcas de la CONADI, en la cuenta corriente que se indique para tales efectos.

En ese caso, hechos los reintegros, será necesario finiquitar el convenio, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

#### **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA Y PRÓRROGA.**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta por 7 meses, contados desde dicha tramitación, tiempo en que deberá concluir la totalidad de las actividades y deberá hacer entrega de un Informe Final que dé cuenta de todos los productos indicados en el presente Convenio.

Las partes podrán prorrogar el presente convenio, de común acuerdo, y por razones fundadas, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo, previo Informe Técnico favorable emitido por la contraparte técnica de CONADI. Lo anterior, deberá ser solicitado antes de la fecha de vencimiento del convenio, mediante escrito ingresado por oficina de partes de la Subdirección Nacional Temuco.

Las partes determinarán el periodo de prórroga, el que, en todo caso, no podrá ser superior al plazo convenido inicialmente por las partes.

#### **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá modificarse, mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, no pudiendo en ningún caso alcanzar a las partes del convenio ni el objetivo general pactado. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo dictado por la autoridad competente, previo Informe Técnico favorable emitido por la contraparte técnica de CONADI.

#### **DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO ANTICIPADO.**

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Además, el convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b. Retrasos injustificados en la entrega de productos e informes señalados en el presente convenio, que pongan en riesgo el cumplimiento de las acciones establecidas, y que no hayan sido comunicadas a la CONADI fundadamente y en tiempo y forma, lo que será calificado por la CONADI.
- c. Problemas graves en las rendiciones, calificadas por CONADI. Por ejemplo:
  - Duplicidad en la rendición de respaldo de gastos.
  - Simulación de actos o contratos.
  - Valoración de gastos por sobre el valor del mercado.
  - Documentos contables falsos o adulterados (tales como facturas, boletas, u otros).
  - Rendiciones observadas reiteradamente, en las cuales el ejecutor no subsana en tiempo y forma las observaciones comunicadas por la CONADI.

- a. Si el ejecutor infringe gravemente lo estipulado en el convenio y sus respectivos términos de referencia, o no cumple con la entrega del 100% de los productos pactados en el convenio, por situaciones imputables al ejecutor, lo que

será calificado por la CONADI.

- b. Por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por la CONADI.
- c. Cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, prevención de delitos y cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa, lo que será calificado por la CONADI.

El incumplimiento será calificado por el Subdirector/a Nacional Temuco de CONADI, previo Informe de la contraparte técnica, con lo cual la CONADI podrá solicitar el reintegro del monto observado, si así procediere.

En todos los casos, el ejecutor deberá rendir un informe de las acciones y productos obtenidos hasta la fecha del término anticipado.

En relación con la Resolución que disponga el término anticipado del convenio, ésta deberá ser fundada, además de notificarse a la contraparte técnica mediante oficio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: ENFOQUE DE GÉNERO E INCLUSION SOCIAL.**

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por éstos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

#### **DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

#### **DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELÉCTRONICOS.**

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20.285 sobre acceso a la



información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional, dentro de sus competencias y facultades.

#### **VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes o a quiénes éstas deleguen:

##### **a. CONADI.**

Nombre: Christopher Ellwanger Perlwitz.  
Cargo: Encargado de la Unidad de Desarrollo.  
Dirección: Vicuña Mackenna 290, Temuco.  
correo electrónico: [REDACTED]

##### **a. INDAP.**

Nombre: Katherinne Schuster Rocha  
Cargo: Encargada Sección Sustentabilidad  
Dirección: Bilbao 931, Temuco.  
Correo electrónico: [REDACTED]

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, o bien mediante comunicaciones escritas ingresadas por las oficinas institucionales establecidas para el efecto.

Con todo, en caso de que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: PREVENCIÓN DE DELITOS.**

Las partes declaran en este acto, a través de sus representantes, conocer el Modelo de Prevención de Delitos implementado por CONADI, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.393, que se encuentra publicado en su página web, en especial lo que dice relación con las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas, la normativa y

controles dispuestos por ella para tales efectos; comprometiéndose a acatarlo en todas sus partes durante la vigencia del presente convenio.

En caso de infracción o incumplimiento de lo indicado en el presente punto, las partes se reservan el derecho de ejercer las acciones penales, civiles o de cualquier índole que en derecho correspondan, sin perjuicio que, además, constituirá un incumplimiento grave a las obligaciones del convenio, que dará derecho a ponerle término.

#### **VIGÉSIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA.**

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa;

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA CUARTA: CONFLICTO DE INTERÉS.**

**LAS PARTES DECLARAN QUE NO TIENEN VINCULOS QUE POTENCIALMENTE PUEDAN AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LO QUE POR MEDIO DE ESTE CONVENIO SE PACTA. EN ESE SENTIDO LAS PARTES SE RESERVAN EL DERECHO A DAR POR TERMINADO EL CONVENIO, EN CASO QUE SE COMPRUEBE LA EXISTENCIA DE LA SITUACIÓN DESCRITA EN ESTE PÁRRAFO.**

**VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O CONTRATACIONES.**

**EN EL PRESENTE CONVENIO NO SE AUTORIZAN GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.**

**VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad Temuco, Región de La Araucanía.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **CARMEN GLORIA OÑATE OÑATE**, para representar a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, consta en la Resolución Exenta RA 798/154/2024 de fecha 15 de enero de 2024, que prorroga contrata que indica; Resolución Exenta RA 798/200/2024, de fecha 25 de enero de 2024, que encomienda funciones directivas y Resolución Exenta RA N° 798/500/2023, de 9 de junio de 2023, que establece orden de subrogancia, todas del Director Nacional de la CONADI.

La personería de don **PABLO GONZÁLEZ JARA**, para actuar y comparecer en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución Exenta N° 166/2050/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, del Director Nacional de INDAP.

**VIGÉSIMA OCTAVA: EJEMPLARES.**

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, y el otro en poder de el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

**CARMEN GLORIA OÑATE OÑATE**  
**SUBDIRECTORA NACIONAL**  
**TEMUCO CONADI(S)**

**PABLO GONZALEZ JARA**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**INDAP ARAUCANIA**

**2. IMPÚTESE** el gasto que origine el referido aporte de INDAP por \$15.000.000 (quince millones de pesos) Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 418, código de actividad 115 Convenios del presupuesto vigente del año 2024 de INDAP.

**3. TENGASE PRESENTE** que los recursos de este Convenio aportados por la Subdirección Nacional Temuco de CONADI serán registrados y administrados como Fondos de Administración de Terceros en la cuenta Administración de Fondos CONADI N°2140521 de INDAP.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**PABLO IGNACIO GONZALEZ JARA**  
Director Regional  
Dirección Regional Temuco

**Anexos**

| Nombre                     | Tipo    | Archivo             | Copias | Hojas |
|----------------------------|---------|---------------------|--------|-------|
| CONVENIO CONADI<br>FIRMADO | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |

JAG/VCW/FCG

**Distribución:**

UNIDAD DE FOMENTO  
UNIDAD DE OPERACIONES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=34170179&hash=c4959>